

URGENTE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Señor(a):
ALVARO ANIBAL GOMEZ BARRETO
Carrera 7 No 30 D 47 SUR BARRIO LA SERAFINA
Correo alvarogomezpollo@gmail.com
Teléfono 3134256987

SEDE CLL 13

20 NOV 2020

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA



REF: RTA-SDM - 147531

Respetado(a) Señor(a) GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ D.C en la acción de Tutela: 2020-0134 donde aparece como accionante ALVARO ANIBAL GOMEZ BARRETO, el despacho entra a pronunciarse en los siguientes términos:

Lo primero debe decirse es que el despacho no se pronunció frente a la caducidad de los comparendos 110010000000027567155 del 7 de Agosto de 2020 y 10010000000025258078 del 18 de marzo de 2020 y según lo normado que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, ya que la norma establece que *"la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia"*.

Por lo anterior y como quiera que aún no transcurrido el (1) año que habla la norma en mención, que como se le indico en la anterior respuesta, se le está citando para que justamente se adelante la celebración efectiva de la audiencia y que aún no existe resolución que lo declare contraventor; razón por la cual el despacho lo invito en las respuesta dadas mediante SDMSC 147212 del 28 de septiembre del año en curso a comparecer ante a la Autoridad de Tránsito, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa que le asiste según lo dispuesto en el artículo 135 y 137 de la ley 769 de 2002.

En conclusión, frente a su solicitud de caducidad, le informa el despacho que no procede, pues las ordenes de comparendo fueron notificadas el día 7 de agosto de 2020 y del 18 de marzo de 2020 y como ya se indicó, la norma establece que *"la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos (...)"*

Por lo anterior damos respuesta a lo solicitado en la acción de Tutela: 2020-0134.

Edwin
EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jhon bermudez Abogado SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	23/11/2020	R	D
Nombre del distribuidor:	Daniel Pinilla		
C.C.	26.1032.389.778		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	VOTORIZADO		
	Casa 2 Pisos Feeder Blanca y Verde Parla Blanca		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al Usuario: (01-1) 624000 - 01-8000 111 210 - servicioalusuario@movilidad.gov.co
Módulo Res. Mensajería Expresa

72

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Señor(a):
ALVARO ANIBAL GOMEZ BARRETO
Carrera 7 No 30 D 47 SUR BARRIO LA SERAFINA
Correo alvarogomezpollo@gmail.com
Teléfono 3134256987

REF: RTA- SDM - 147531

Respetado(a) Señor(a) GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ D.C en la acción de Tutela: 2020-0134 donde aparece como accionante ALVARO ANIBAL GOMEZ BARRETO, el despacho entra a pronunciarse en los siguientes términos:

Lo primero debe decirse es que el despacho no se pronunció frente a la caducidad de los comparendos 110010000000027567155 del 7 de Agosto de 2020 y 10010000000025258078 del 18 de marzo de 2020 y según lo normado que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, ya que la norma establece que *"la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia"*.

Por lo anterior y como quiera que aún no transcurrido el (1) año que habla la norma en mención, que como se le indico en la anterior respuesta, se le está citando para que justamente se adelante la celebración efectiva de la audiencia y que aún no existe resolución que lo declare contraventor; razón por la cual el despacho lo invito en las respuesta dadas mediante SDMSC 147212 del 28 de septiembre del año en curso a comparecer ante a la Autoridad de Tránsito, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa que le asiste según lo dispuesto en el artículo 135 y 137 de la ley 769 de 2002.

En conclusión, frente a su solicitud de caducidad, le informa el despacho que no procede, pues las ordenes de comparendo fueron notificadas el día 7 de agosto de 2020 y del 18 de marzo de 2020 y como ya se indicó, la norma establece que *"la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos (...)"*

Por lo anterior damos respuesta a lo solicitado en la acción de Tutela: 2020-0134.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon bermudez Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21942

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-147531/ ALVARO GOMEZ BARRETO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-147531 d eI 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN</u> <u>ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-147531.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

